

CONSULTORIO LABORAL

FORMAS DE AFRONTAR LA INVALIDEZ

¿Puedo trabajar y cobrar una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez?

Esta cuestión fue resuelta por el Tribunal Supremo en una sentencia del 11 de abril, donde se planteaba si un trabajador de la ONCE, al que se le había reconocido una gran invalidez, podía continuar vendiendo cupones. La respuesta fue negativa, aclarando que solo aquellos trabajos de carácter residual, mínimos, limitados y de poca importancia, que no requieran alta y cotización a la Seguridad Social son compatibles con las prestaciones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez. A sensu contrario, entiende que son incompatibles, los realizados por el trabajador antes de percibir la pensión y los que le permiten la obtención regular de rentas, dando lugar a su inclusión en un régimen de la Seguridad Social.

Según la ley, la incapacidad permanente absoluta inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio. Y la gran invalidez requiere la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse o comer, debido a pérdidas anatómicas o funcionales. En estas circunstancias, a juicio del Tribunal, carece de sentido compatibilizar la pensión con actividades que el trabajador no podría realizar.

Además, la finalidad de estas prestaciones es sustituir la pérdida de rentas salariales, protegiendo a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad, lo que no parece que se produzca si la incapacidad no implica la imposibilidad de obtenerlas, como ocurre en el caso del vendedor de la ONCE.

Según el Supremo, el régimen de compatibilidades debe ser interpretado, conforme a los principios de suficiencia de las prestaciones y equilibrio financiero, en la medida en que aquellas se financian con recursos limitados, como los impuestos. Admitir la compatibilidad privaría a muchos desempleados de obtener puestos de trabajo ocupados por personas impedidas para ejercer una profesión u oficio, lo cual resulta contrario a la lógica, a la sostenibilidad del sistema de prestaciones públicas de protección social y al principio de solidaridad.

MARÍA ROMÁN CAPELÁN es abogada laboralista de Vento abogados y asesores.

Ingenieros gallegos predicen las pautas de incendios en el mundo

La firma ubicada en Oleiros **Pixeling** cumple diez años dotando a edificios históricos y lugares complicados de planes de **seguridad contra fuegos**

A. González

La ingeniería contraincendios tiene mucho que mejorar en España. Una de las empresas referentes del sector a nivel nacional tiene su sede en Oleiros, en el polígono de Icaria, hogar de grandes tecnológicas. Pixeling cumple este año un decenio de vida dedicada a realizar estudios de lugares públicos y recintos cerrados que por sus características no se ajustan a la normativa vigente, pero necesitan soluciones de seguridad. Con 28 trabajadores en su plantilla, la firma facturó en el 2023 dos millones de euros, un 23 % más que en el 2022 y su previsión es llegar a los 2,8 millones este año.

«La empresa está creciendo exponencialmente y la idea es convertirnos desde A Coruña en un referente a nivel internacional en protección contraincendios», asegura el directivo, Andrés Pedreira. Además, ya han trabajado para varios países de Europa, América y África. Y también han abierto oficinas en diferentes ciudades de España, concretamente en Zaragoza, Barcelona, Madrid, Huelva y Valencia. «La idea es estar cerca del cliente final y darle un servicio inmediato», argumenta Pedreira, quien indica que el reparto del personal a lo largo de la geografía nacional responde también a su labor de investigación para mejorar de forma



Andrés Pedreira es consejero delegado y fundador de Pixeling | MARCOS MIGUEZ

continúa: «Investigamos muchísimos incendios y cuando se origina un fuego es necesario que te personas rápidamente para recabar datos desde el minuto cero».

PLAZA DE TOROS DE OVIEDO

Uno de los trabajos que culminó recientemente el equipo de Pixeling fue el proyecto de ingeniería contraincendios de la plaza de toros de Oviedo, que está siendo reformada para acoger usos culturales. «La plaza se cubre y eso tiene unos condicionantes desde el punto de vista de ocupar todo con per-

sonas. Hay que adaptarla para que tenga las mismas condiciones de seguridad que se le exige a cualquier otro sitio y es un edificio histórico. Con lo cual, tiene que llevar un tratamiento especial», detalló el empresario, que revela que para realizar el trabajo es necesario «un gran conocimiento: de cómo es un incendio, del comportamiento de los materiales, la conducta de las personas, etcétera».

Todo ello lo estiman «con herramientas de simulación». «Somos capaces de saber cómo se va a comportar un incendio. Predecimos

qué va a pasar y qué medidas se instauran para que no haya problemas en caso de un fuego», relata. Además, el ingeniero industrial aclara que en el caso de la plaza de toros el trabajo se complica al ser un edificio histórico. «Hicimos un análisis para hacer las mínimas aperturas al exterior, para dañar lo mínimo el edificio arquitectónicamente, pero manteniendo la seguridad», precisa.

Pixeling también ejecutó planes de seguridad para el World Trade Center de Barcelona, donde se adecuó el espacio a un *coworking*. Una fábrica de reciclaje en Francia o el búnker del general Miaja de Madrid están en su porfolio. Además, trabajan desde hace un año con una firma química que se va a implantar en Carolina del Norte.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

Uno de los cambios que sufrió la compañía a lo largo de estos diez años fue la especialización en las instalaciones de energías renovables y nuevas tecnologías. «La fotovoltaica tiene muchos riesgos; las baterías de litio y el hidrógeno, que ahora va a tener un uso más doméstico, también», indica Andrés Pedreira, que añade que optaron por especializarse en este campo porque «no hay normativa». «Entonces, solo se puede abordar con conocimientos y con ingeniería», sostiene.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

IRPF-DEDUCCIÓN PÉRDIDA PATRIMONIAL PHISHING

Sí, efectivamente, cabe tal deducción, tal como explicaremos con más detalle. Hemos de partir de la consideración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como un tributo personal y directo, cuya finalidad es gravar las rentas de las personas físicas, atendiendo a su naturaleza y circunstancias personales y familiares.

Para reducir, en lo posible, la factura fiscal que tenemos que afrontar todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta, conviene tener claras las circunstancias que pueden influir en su cálculo. Entre otros muchos, nos podemos encontrar ante una situación como la comentada; la cual, aparentemente, podría parecer intrascendente a los efectos del reiterado impuesto, pero que tiene su incidencia.

El año pasado he sido víctima de un fraude bancario. Concretamente recibí un correo en el que se suplantaba la identidad de mi entidad financiera e ingenuamente accedí a la confirmación de un orden de pago a un tercero. Tras detectar el engaño sufrido, procedí a realizar la oportuna reclamación ante mi banco y la Guardia Civil, no pudiendo recuperar hasta la fecha el importe estafado. ¿Podría deducir esta pérdida en mi declaración de la renta?

Una de las fuentes que originan rendimientos objeto de tributación en nuestra declaración de la renta son las ganancias y/o pérdidas patrimoniales que hayamos tenido durante el último año; y estas, normalmente, son fruto de transmisiones patrimoniales, pero no siempre es así.

En los últimos años, desgraciadamente, son cada vez más frecuentes situaciones como la consultada y, ante esta nueva eventualidad, la normativa fiscal se ha

tenido que ir adaptando para dar respuesta a este tipo de casos.

Dada la naturaleza y los efectos de estos casos, es evidente que el importe dinerario objeto del engaño, o estafa, sufrido por el consultante se traduce en una pérdida patrimonial, y así, lo considera también la Administración tributaria.

De todas formas, para su imputación en la declaración de la renta es imprescindible que esté debidamente justificado, debiendo te-

ner el contribuyente los medios de prueba suficientes que acrediten la existencia de esta pérdida patrimonial; a cuyo efecto, resulta imprescindible haber presentado, en su momento, la oportuna denuncia ante la comisaría de policía.

En definitiva, la pérdida sufrida sí sería deducible en el IRPF, siempre y cuando disponga de los medios de prueba necesarios para acreditar la misma; lo que le permitirá reducir, en un 25 % de la pérdida sufrida, el saldo positivo de la base general de su impuesto de la renta; y así, durante los cuatro años siguientes hasta compensar toda la pérdida sufrida.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com